



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

| | |
|---|-----------------------|
| D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ | ALCALDE-PRESIDENTE |
| D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR | PRIMERA TTE. ALCALDE |
| D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO | SEGUNDO TTE. ALCALDE |
| D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ | TERCERA TTE. ALCALDE, |
| D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ | CUARTO TTE. ALCALDE |
| D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO | CONCEJAL |
| D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ | CONCEJALA |
| D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO | CONCEJALA |
| D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS | CONCEJALA |
| D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ | CONCEJAL |
| D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ | CONCEJAL |
| D ^a . M ^a LUSCINCA CARRERES VILLENA | CONCEJALA |
| D ^a . SONIA CHICO MARÍN | CONCEJALA |
| D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY | CONCEJALA |
| D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO | CONCEJAL |
| D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ | CONCEJALA |
| D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA | CONCEJAL |
| D. JOSÉ VALVERDE REOLID | CONCEJAL |
| D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA | CONCEJALA |
| D. FAUSTINO MORENO MÁS | CONCEJAL |
| D. JOSE MIGUEL VELA RIOS | CONCEJAL |

SECRETARIO GENERAL:

D. FERNÁNDO IZQUIERDO SÁNCHEZ

INTERVENTORA:

D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA

D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las nueve horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de octubre de 2024, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:

PARTE RESOLUTIVA

| | |
|-----------|--|
| 1º | APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. |
|-----------|--|



| | |
|----|---|
| 2º | MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5CE/2024 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EXPT. 1369210F |
| 3º | MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6SC/2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXPT. 1369203X |
| 4º | MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES 2024 (CURSOS ENSEÑANZA NATACIÓN). EXPT 1359842W |
| 5º | APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ESTÉTICA PARA EL CASCO HISTÓRICO DE HELLÍN. EXPT 1333875E |
| 6º | INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. EXPT. 1292244J |
| 7º | MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS. EXPT. 1371853C |
| 8º | ASUNTOS URGENTES. |

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

| | |
|-----|--|
| 9º | DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. |
| 10º | DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN DEL 3º TRIMESTRE. PERIODO MEDIO DE PAGO. MOROSIDAD. ESTADO DE EJECUCIÓN. EXPT. 1295674Y |
| 11º | RUEGOS Y PREGUNTAS. |

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de Pleno correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de septiembre de 2024, manifestando el Sr. Alcalde que el Acta se aprueba por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5CE/2024 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EXPT. [1369210F](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y



Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 22 de octubre de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 5CE/2024 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 5CE/2024 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 5CE/2024 por créditos extraordinarios que conlleva la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de financiar el aumento presupuestario en diversas partidas.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|---|----------------|
| 9200 64100.00 | Aplicativo portal de fichaje control horario personal | 7.400.00 € |
| 3380 48000.11 | Subvención Hermandad de Los Azotes | 2.000.00 € |
| 3380 48000.12 | Subvención Hermandad del Desenclavamiento | 1.000.00 € |
| 4540 21000.10 | Arreglos caminos. Dipualba responde | 6.000.00 € |
| 4330 62300.00 | Maquinaria, instalaciones y utillaje: mercado abastos | 8.964.00 € |
| 3380 48000.14 | Subvención Cofradía Nuestra Señora de los Dolores | 3.000.00 € |
| 3380 48000.15 | Subvención Banda Juventud Musical Hellín | 1.500.00 € |
| 3380 48000.16 | Subvención Cofradía Traslado al Sepulcro | 2.800.00 € |
| 3381 48000.17 | Subvención Cofradía Coronación de Espinas | 1.500.00 € |



| | | |
|---------------|---|--------------------|
| 3381 48000.18 | Subvención Hermandad Sagrado Descendimiento | 3.000.00 € |
| 3381 48000.19 | Subvención Hermandad de la Verónica | 3.000.00 € |
| 3382 48000.20 | Subvención Cofradía del Ecce Homo | 800.00 € |
| | Total | 40.964.00 € |

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometido.

Bajas

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|---|--------------------|
| 3380 48000.50 | Ayudas mejoras Semana Santa Interés Turístico Internacional | 15.600.00 € |
| 3380 78000.01 | Subvención a la Cofradía Ntra. Sra. del Rosario | 16.400.00 € |
| 4330 22699.01 | Desarrollo empresarial. Plan de apoyo competitividad comercio minorista | 8.964.00 € |
| | Total | 40.964.00 € |

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, produciéndose la siguiente alta:

| Aplicación Presupuestaria | Área Gestora | Beneficiario/ Proceso concesión | Objetivo Estratégico ¹ | Finalidad | Objetivos Específicos | Importe | Fuente Financiaci ² |
|---------------------------|----------------------------|--|-----------------------------------|---|--|------------|--------------------------------|
| 3380 48000.11 | Concejalía de Semana Santa | Hermandad de Los Azotes Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 2.000,00 € | R.O. |
| 3380 48000.12 | Concejalía de Semana Santa | Hermandad del Desenclavamiento o Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 1.000,00 € | R.O. |
| 3380 48000.14 | Concejalía de Semana Santa | Cofradía Nuestra Señora de los Dolores Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 3.000,00 € | R.O. |



| | | | | | | | |
|------------------|-------------------------------------|---|----|--|---|------------|------|
| 3380 48000.15 | Concejalía de Semana Santa | Banda Juventud Musical Hellín Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 1.500,00 € | R.O. |
| 3380 48000.16 | Concejalía de Semana Santa | Cofradía Traslado al Sepulcro Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 2.800,00 € | R.O. |
| 3380 48000.17 | Concejalía de Semana Santa | Cofradía Coronación de Espinás Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 1.500,00 € | R.O. |
| 3380 48000.18 | Concejalía de Semana Santa | Hermandad Sagrado Descendimiento Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 3.000,00 € | R.O. |
| 3380 48000.19 | Concejalía de Semana Santa | Hermandad de la Verónica Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 3.000,00 € | R.O. |
| 3380 48000.20 | Concejalía de Semana Santa | Cofradía del Ecce Homo Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 800,00 € | R.O. |

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad



d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) **Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.**

2) Recursos Ordinarios.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRLH, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRLH, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el **expediente de modificación de créditos 5CE/2024, por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (14,28 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 5CE/2024, por créditos extraordinarios.

Segundo. – Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Tercero. - Que dicho expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán



examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:03:44** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde;
ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 5CE/2024, por créditos extraordinarios, cuyo importe asciende a **40.964,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

| Alta en Gastos | | |
|----------------|---|--------------------|
| Aplicación | Descripción | Importe |
| 9200 64100.00 | Aplicativo portal de fichaje control horario personal | 7.400.00 € |
| 3380 48000.11 | Subvención Hermandad de Los Azotes | 2.000.00 € |
| 3380 48000.12 | Subvención Hermandad del Desenclavamiento | 1.000.00 € |
| 4540 21000.10 | Arreglos caminos. Dipualba responde | 6.000.00 € |
| 4330 62300.00 | Maquinaria, instalaciones y utillaje: mercado abastos | 8.964.00 € |
| 3380 48000.14 | Subvención Cofradía Nuestra Señora de los Dolores | 3.000.00 € |
| 3380 48000.15 | Subvención Banda Juventud Musical Hellín | 1.500.00 € |
| 3380 48000.16 | Subvención Cofradía Traslado al Sepulcro | 2.800.00 € |
| 3381 48000.17 | Subvención Cofradía Coronación de Espinas | 1.500.00 € |
| 3381 48000.18 | Subvención Hermandad Sagrado Descendimiento | 3.000.00 € |
| 3381 48000.19 | Subvención Hermandad de la Verónica | 3.000.00 € |
| 3382 48000.20 | Subvención Cofradía del Ecce Homo | 800.00 € |
| | Total | 40.964.00 € |

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometido.

Bajas

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|---|--------------------|
| 3380 48000.50 | Ayudas mejoras Semana Santa Interés Turístico Internacional | 15.600.00 € |
| 3380 78000.01 | Subvención a la Cofradía Ntra. Sra. del Rosario | 16.400.00 € |
| 4330 22699.01 | Desarrollo empresarial. Plan de apoyo competitividad comercio minorista | 8.964.00 € |
| | Total | 40.964.00 € |

Segundo.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, produciéndose la siguiente alta:

| Aplicación Presupuestaria | Área Gestora | Beneficiario/ Proceso concesión | Objetivo Estratégico ¹ | Finalidad | Objetivos Específicos | Importe | Fuente Financiación ² |
|---------------------------|--------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------|-----------------------|---------|----------------------------------|
| | | | | | | | |



| | | | | | | | |
|------------------|-------------------------------------|--|----|--|---|------------|------|
| 3380 48000.11 | Concejalía de Semana Santa | Hermandad de Los Azotes Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 2.000,00 € | R.O. |
| 3380 48000.12 | Concejalía de Semana Santa | Hermandad del Desenclavamien o Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 1.000,00 € | R.O. |
| 3380 48000.14 | Concejalía de Semana Santa | Cofradía Nuestra Señora de los Dolores Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 3.000,00 € | R.O. |
| 3380 48000.15 | Concejalía de Semana Santa | Banda Juventud Musical Hellín Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 1.500,00 € | R.O. |
| 3380 48000.16 | Concejalía de Semana Santa | Cofradía Traslado al Sepulcro Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 2.800,00 € | R.O. |
| 3380 48000.17 | Concejalía de Semana Santa | Cofradía Coronación de Espinas Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 1.500,00 € | R.O. |
| 3380 48000.18 | Concejalía de Semana Santa | Hermandad Sagrado Descendimiento Concesión | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través | 3.000,00 € | R.O. |



| | | | | | | | |
|------------------|----------------------------|---|----|---|--|------------|------|
| | | directa | | 7/1985, de 2 abril, RBRL | de las actividades realizadas por la asociación. | | |
| 3380 48000.19 | Concejalía de Semana Santa | Hermandad de la Verónica Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 3.000,00 € | R.O. |
| 3380 48000.20 | Concejalía de Semana Santa | Cofradía del Ecce Homo Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 800,00 € | R.O. |

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier Otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

Tercero.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cuarto.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6SC/2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXPT. 1369203X

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital,



celebrada con carácter ordinario el día 22 de octubre de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 6SC/2024 por suplemento de créditos, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 6SC/2024 por suplementos de créditos.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 6SC/2024 por suplementos de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^ª Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. – Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Suplementos de créditos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|--|---------------------|
| 0110 91301.00 | Amortización préstamos CCM | 320.588.24 € |
| 0110 91301.01 | Amortización préstamos Unicaja Banco | 163.461.52 € |
| 0110 91301.05 | Amortización préstamo GLOBALCAJA | 163.461.52 € |
| 3420 61903.00 | Nuevo campo de césped artificial en campo de rugby | 210.000.00 € |
| 3420 21200.00 | Reparaciones, mantenimiento y conservación: Instalaciones deportivas | 50.000.00 € |
| | Total | 907.511.28 € |

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

a) Con el Remanente Líquido de Tesorería

| Aplicación | Descripción | Importe |
|------------|--------------------------------|-------------|
| 870.00 | Remanente Líquido de Tesorería | 45.578,46 € |



b) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|---|---------------------|
| 1532 61900.10 | Remodelación barrios de Isso | 50.000.00 € |
| 1532 61903.00 | Plan de mejoras de infraestructuras | 210.000.00 € |
| 1710 21000.10 | Replantaciones y mejoras de instalaciones en el Parque Municipal | 35.000.00 € |
| 3300 22706.00 | Proyecto técnico Auditorio y Escuela de Música | 250.000.00 € |
| 3360 21200.00 | Actuaciones urbanísticas en calle Ánimas (mejora casco antiguo) | 20.000.00 € |
| 3380 78000.01 | Subvención a la Cofradía Ntra. Sra. del Rosario | 33.600.00 € |
| 9200 62500.10 | Mobiliario urbano y parques infantiles | 58.000.00 € |
| 9200 63200.00 | Adecuación de espacio joven en edificio "La Lonja" | 119.296.82 € |
| 9200 62500.01 | Aumento dotación "Espacio Joven" | 80.000.00 € |
| 4330 22699.01 | Desarrollo empresarial. Plan de apoyo competitividad comercio minorista | 6.036.00 € |
| Total | | 861.932.82 € |

| | | |
|--|--------------------|---------------------|
| | Total (a+b) | 907.511.28 € |
|--|--------------------|---------------------|

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

TERCERO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

CUARTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los



artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEXTO. De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el **expediente de modificación de créditos 6SC/2024, por suplementos de créditos**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (14,28 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 6SC/2024 por suplementos de créditos.

Segundo. - Que dicho expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril."

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:12:32** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (10 concejales) y los de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y del concejal no adscrito, y los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales); **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 6SC/2024, por suplementos de créditos, cuyo importe asciende a **907.511,28 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Suplementos de créditos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|--|---------------------|
| 0110 91301.00 | Amortización préstamos CCM | 320.588.24 € |
| 0110 91301.01 | Amortización préstamos Unicaja Banco | 163.461.52 € |
| 0110 91301.05 | Amortización préstamo GLOBALCAJA | 163.461.52 € |
| 3420 61903.00 | Nuevo campo de césped artificial en campo de rugby | 210.000.00 € |
| 3420 21200.00 | Reparaciones, mantenimiento y conservación: Instalaciones deportivas | 50.000.00 € |
| | Total | 907.511.28 € |

FINANCIACIÓN:



En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

a) Con el Remanente Líquido de Tesorería

| Aplicación | Descripción | Importe |
|------------|--------------------------------|-------------|
| 870.00 | Remanente Líquido de Tesorería | 45.578,46 € |

b) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|---|---------------------|
| 1532 61900.10 | Remodelación barrios de Isso | 50.000.00 € |
| 1532 61903.00 | Plan de mejoras de infraestructuras | 210.000.00 € |
| 1710 21000.10 | Replantaciones y mejoras de instalaciones en el Parque Municipal | 35.000.00 € |
| 3300 22706.00 | Proyecto técnico Auditorio y Escuela de Música | 250.000.00 € |
| 3360 21200.00 | Actuaciones urbanísticas en calle Ánimas (mejora casco antiguo) | 20.000.00 € |
| 3380 78000.01 | Subvención a la Cofradía Ntra. Sra. del Rosario | 33.600.00 € |
| 9200 62500.10 | Mobiliario urbano y parques infantiles | 58.000.00 € |
| 9200 63200.00 | Adecuación de espacio joven en edificio "La Lonja" | 119.296.82 € |
| 9200 62500.01 | Aumento dotación "Espacio Joven" | 80.000.00 € |
| 4330 22699.01 | Desarrollo empresarial. Plan de apoyo competitividad comercio minorista | 6.036.00 € |
| Total | | 861.932.82 € |

| | | |
|--|--------------------|---------------------|
| | Total (a+b) | 907.511.28 € |
|--|--------------------|---------------------|

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- III. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- IV. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Segundo.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.



4. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES 2024 (CURSOS ENSEÑANZA NATACIÓN). EXPT [1359842W](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 22 de octubre de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos municipales 2024 (cursos enseñanza natación), cuyo dictamen queda como sigue:

“Modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales 2024 (cursos enseñanza natación).”

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la **Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los **votos a favor de:**

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (14,28 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la **Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:



REDACCIÓN ACTUAL

ORDENANZA FISCAL NUMERO 9

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SECCIÓN MÚSICA

a) DE 4 A 7 AÑOS

| 1. NIVEL DE MÚSICA Y MOVIMIENTO | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|---|--|--|
| 1.1 INICIACIÓN I | 72,03 | 87,47 |
| 1.2 INICIACIÓN II | 72,03 | 87,47 |
| 1.3 FORMACIÓN BÁSICA I | 72,03 | 87,47 |
| 1.4 FORMACIÓN BÁSICA II | 72,03 | 87,47 |
| 1.5 VIOLÍN SUZUKI | 102,90 | 118,34 |
| 1.6 MÚSICA Y MOVIMIENTO+VIOLÍN SUZUKI | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.7 MÚSICA Y MOVIMIENTO+DANZA | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.8 VIOLÍN SUZUKI+DANZA | 102,90 + 102,90 | 118,34 + 118,34 |
| 1.9 VIOLONCHELO SUZUKI | 102,90 | 118,34 |
| 1.10 MÚSICA Y MOVIMIENTO+VIOLONCHELO SUZUKI | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.11 VIOLONCHELO SUZUKI+DANZA | 102,90 + 102,90 | 118,34 + 118,34 |

b) ENSEÑANZA NO REGLADA (A partir de 8 años)

| 2. NIVEL INICIAL A PARTIR DE 8 AÑOS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|--|--|--|
| 2.1 CURSO COMPLETO 1º (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 2.2 CURSO COMPLETO 2º (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 2.3 CURSO COMPLETO 3º (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 3. NIVEL DE DESARROLLO | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
| 3.1 CURSO COMPLETO 4º (L. Musical+Instrumento, | 123,48 | 138,92 |



| | | |
|--|--|--|
| Conj.Instrumentales) | | |
| 3.2 CURSO COMPLETO 5º (L.Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |
| 3.3 CURSO COMPLETO 6º (L. Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |
| 4. ASIGNATURAS SUELTAS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
| 4.1 COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (Lenguaje Musical, Conjunto Coral, Armonía, Jazz ,...) | 41,16 | 51,45 |
| 4.2 INSTRUMENTALES | 72,03 | 87,47 |

b) **ENSEÑANZA REGLADA** (De 8 a 16 años)

| | | |
|--|--|--|
| 5. NIVEL DE REFUERZO ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA DE 8 A 16 AÑOS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
| 5.1 PRIMER CURSO EEM | 154,35 | 169,79 |
| 5.2 SEGUNDO CURSO EEM | 154,35 | 169,79 |
| 5.3 TERCER CURSO EEM | 205,80 | 221,24 |
| 5.4 CUARTO CURSO EEM | 205,80 | 221,24 |
| 5.5 ASIGNATURA PENDIENTE CURSO ANTERIOR (Lenguaje Musical, Coro, Conj.Instrumental) | 41,16 | 51,45 |

SECCIÓN TEATRO – ENSEÑANZA REGLADA

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
| 1. CURSO COMPLETO | 61,74 | 72,03 |
| 2. ASIGNATURAS SUELTAS | 30,87 | 36,02 |

SECCIÓN DANZA (DE 4 A 14 AÑOS) – ENSEÑANZA REGLADA

| | | |
|--------------------------|--|--|
| | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
| 1. CURSO COMPLETO | 102,90 | 118,34 |

NORMAS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

1.- Anualmente se establecerán los periodos de preinscripción para el acceso a la Escuela Municipal de Música tanto a las Enseñanzas Reglada como para las no regladas.

2.- Tanto para la renovación de la matrícula, como para nueva inscripción, se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

3.- Los plazos para realizar los pagos de las tasas serán los siguientes:

a) Enseñanzas no regladas:



- Alumnos de Renovación: Del 15 de mayo al 30 de junio.
- Alumnos Nueva Inscripción: Del 15 al 30 de julio.
- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, habiendo realizado previamente la correspondiente preinscripción, en el plazo que se indique y resultando admitido, el pago de la tasa se realizará el mismo día en el que se expida el recibo.

b) Enseñanzas regladas: Enseñanzas Elementales de Música

- Alumnos de Renovación: Del 15 al 30 de junio.
- Alumnos de Nueva inscripción: Del 15 al 30 de julio
- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se podrán admitir solicitudes de traslado de expediente de otra Escuela de Música, realizando para ello la solicitud correspondiente, y resultando admitido, el pago de la tasa se realizará el mismo día en el que se expida el recibo.

4.- El no ingreso de las tasas en los plazos señalados en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la plaza reservada en la Escuela, procediendo a llamar a los siguientes alumnos admitidos por orden de lista de espera.

Las listas de espera, solo estarán vigentes durante el curso académico correspondiente.

5.- Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento.

En aquellos casos en el que la matrícula se realice de manera excepcional, la solicitud se presentará antes del último día del mes en que se haya realizado la matrícula.

6.- Así mismo y previa solicitud, se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar

7.- Si un alumno ya matriculado en una enseñanza no reglada de la Escuela es admitido en el nivel de Refuerzo (Enseñanzas Elementales), a través de la prueba de acceso, que se realizará durante la primera quincena de julio, deberá abonar la diferencia entre la tasa correspondiente al nivel en que estaba matriculado y la del curso al que accede en el Nivel de Refuerzo, hasta el 30 de julio, tal y como se establece en el apartado 3.b. de estas normas de gestión. Y en el caso de haber solicitado la aplicación del primer tramo de tarifa, y corresponderle su aplicación, ésta se realizará sobre la cuantía total, una vez abonada la diferencia entre un nivel y otro.

8.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

9.- La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Los alumnos tendrán derecho a la devolución de las tasas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que se hubiesen efectuado abonos superiores a los que fija la Ordenanza en vigor, tanto por errores materiales o de hecho, como por errores aritméticos en la autoliquidación.

2.- Que se produzca la baja voluntaria antes del inicio oficial del curso académico. En este caso procede la devolución, tanto de la matrícula, que hubiera sido abonada por el alumno, cuando la baja se solicite con una antelación de 10 días hábiles anteriores a la iniciación del curso.

La baja junto con la devolución correspondiente se solicitará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, donde consten los datos del alumno y la actividad para la que se solicita la baja, si es menor de edad, también constarán los datos del padre, madre o tutor legal y Ficha de Terceros con la cuenta corriente donde deberá hacerse al abono de la tasa que se solicita.
- b) Justificante del pago de las Tasas (original o fotocopia compulsada).



Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se procederá a su valoración emitiendo resolución que será notificada al interesado.

3.- Que no se preste el servicio académico que obligó al pago, por causas no imputables a los alumnos.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA DE LA ESCUELA DE MUSICA

La determinación de los niveles de Renta per cápita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

| 1.A) EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...) | CUOTA | |
|---|--------|------------|
| | Anual | Trimestral |
| 1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales | 55,60€ | 24,70€ |
| 1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales | 86,40€ | 39,10€ |
| 1.B) CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aerobic, Spinning....) | Anual | Trimestral |



| | | |
|--|--------------|-------------------|
| 1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales | 67,90€ | 30,90€ |
| 1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales | 98,80€ | 47,30€ |
| 1.C) Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros) | Anual | Trimestral |
| 1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales | 72,00€ | 30,90€ |
| 1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales | 109,10€ | 47,30€ |
| 1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales | 133,80€ | 51,40€ |
| 1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales | 201,70€ | 78,20€ |

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

| | CUOTA | |
|--|------------------|----------------|
| | Bimestral | Mensual |
| 2.A).- Cursos de natación (1 sesión semana) | | |
| 2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 30 € | |
| 2.A.2. De 3 a 16 años | 28 € | 15 € |
| 2.A.3. De 3 a 16 años curso especial | 30 € | 17 € |
| 2.A.4. Mayores de 16 años | 30 € | 15 € |
| 2.A.5. Mayores de 16 años curso especial | 35 € | 18 € |
| 2.A.6. Mayores de 16 años natación técnica | 40 € | 20 € |
| | | |
| 2.B). - Cursos de natación (2 sesiones semanal) | Bimestral | Mensual |
| 2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 45 € | 30.90 € |
| 2.B.2. De 3 a 16 años | 45 € | 24.70 € |
| 2.B.3. De 3 a 16 años curso especial | 48 € | 27 € |
| 2.B.4. Mayores de 16 años | 50 € | 25 € |
| 2.B.5. Mayores de 16 años curso especial | 55 € | 28 € |
| 2.B.6. Mayores de 16 años natación técnica | 62 € | 30 € |
| | | |
| 2.C). - Cursos de natación (3 sesiones semanal) | Bimestral | Mensual |
| 2.C.1. De 3 a 16 años | 58 € | 32 € |
| 2.C.2. De 3 a 16 años curso especial | 62 € | 35 € |
| 2.C.3. Mayores de 16 años | 72 € | 35 € |
| 2.C.4. Mayores de 16 años curso especial | 75 € | 37 € |
| 2.C.5. Mayores de 16 años natación técnica | 79 € | 40 € |



| | Bimestral | Mensual |
|---|-----------|---------------|
| 2.D). - Cursos especiales natación | | |
| 2.D.1. Tercera edad (1 sesión semanal) | 40 € | |
| 2.D.2. Tercera edad (2 sesiones semanales) | 60 € | 30 € |
| 2.D.3. Tercera edad (3 sesiones semanales) | 84 € | |
| 2.D.4. Capacidades diferentes (1 sesión semanal) | 40 € | |
| 2.D.5. Capacidades diferentes (2 sesiones semanales) | 60 € | |
| | | |
| 2.E). - Clase particular natación | | Sesión |
| 2.E.1. 1 alumno (tasa por sesión y reserva de calle) | | 25 € |
| 2.E.2. 2 alumnos (tasa por sesión y reserva de calle) | | 35 € |
| 2.E.3. 3 alumnos (tasa por sesión y reserva de calle) | | 45 € |

CURSO ESPECIAL DE NATACIÓN ADULTOS,
1 sesión semanal: Cuota MENSUAL 15,00 EUROS.

CURSO ESPECIAL DE NATACIÓN ADULTOS, 2 sesiones semanales: Cuota MENSUAL 25,00 EUROS.

La inscripción a los cursos será **Bimestral o Mensual**:

Los periodos se determinarán según calendario.

Las sesiones serán de **30 minutos a 75 minutos** dependiendo de la tipología del curso.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa bimestral, podrá prorratearse mensual la cuota, en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

| | CUOTA |
|---|---------|
| 3.A). - Escuelas deportivas | Mensual |
| 3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes | 22,70 € |
| 3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes | 30,90 € |
| 3.A.3. Cursillo (3ª edad): 1 mes | 15,40 € |

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS



| | CUOTA |
|---|------------------|
| 4.A). - Cursos de natación (5 días/semana) | Quincenal |
| 4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 30,90 € |
| 4.A.2. De 3 a 16 años | 24,70 € |
| 4.A.3. Mayores de 16 años | 41,20 € |
| 4.B). - Cursos especiales natación: | Quincenal |
| 4.B.1. Terapéutica adultos | 41,20 € |
| 4.B.2. Terapéutica niños | 24,70 € |
| 4.B.3. Tercera edad | 41,20 € |
| 4.B.4. Capacidades diferentes | 41,20 € |

La inscripción a los cursos será quincenal: Quincenas Naturales de cada mes.

Las sesiones serán de **30 minutos a 75 minutos** dependiendo de la tipología del curso.

La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

DESCUENTOS:

A) Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B) Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C) Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO:**

1.- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

2.- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

3.- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D) Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los capacitados diferentes.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.



Según el Reglamento de normas de carácter interno de las instalaciones deportivas, artículo 408, una vez inscrito y hecho el correspondiente pago de los cursos de natación no se podrá cambiar de grupo, ni la devolución de las tasas.

Los tickets de abonos (de baños, musculación, tenis-pádel, fútbol) expedidos en la máquina expendedora, deberán ser canjeados por el cartón correspondiente, inmediatamente en el departamento de administración, o excepcionalmente ser utilizados una sola vez, escribiendo el conserje, en el reverso del ticket, la fecha y la hora de utilización del servicio, solo en el caso de ausencia de administración.

Los servicios deportivos municipales no se hacen responsables de tickets ilegibles ni en los casos de deterioro o extravío del ticket o del abono.

DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

Los alumnos tendrán derecho a la devolución de las tasas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que hubiera realizado un pago superior a los que se fija en la ordenanza en vigor.
- 2.- Que se comunique la baja voluntaria, antes del inicio del curso deportivo, por parte del usuario. Siempre que esta baja se solicite con una antelación de 10 días hábiles, anteriores al inicio del curso.

La baja del curso y la devolución correspondiente se solicitará con el siguiente procedimiento:

- Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, donde consten los datos del alumno y el curso por el cual se solicita la baja, si es menor de edad, también constarán los datos del padre, madres o tutor legal y ficha de terceros con la cuenta corriente donde deberá hacerse el abono de la tasa que se solicita.
- Justificante del pago de las tasas (original o fotocopia compulsada).

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se procederá a su valoración emitiendo resolución que será notificada al interesado.

- 3.- Que no se preste el servicio que originó el pago, siempre que sea por causas no imputables al usuario.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

- 1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS
- 2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

NUEVA DE REDACCIÓN

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SECCIÓN MÚSICA

c) DE 4 A 7 AÑOS

| | | |
|--|---|---|
| 1. NIVEL DE MÚSICA Y MOVIMIENTO | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|--|---|---|



| | | |
|---|-----------------|-----------------|
| 1.1 INICIACIÓN I | 72,03 | 87,47 |
| 1.2 INICIACIÓN II | 72,03 | 87,47 |
| 1.3 FORMACIÓN BÁSICA I | 72,03 | 87,47 |
| 1.4 FORMACIÓN BÁSICA II | 72,03 | 87,47 |
| 1.5 VIOLÍN SUZUKI | 102,90 | 118,34 |
| 1.6 MÚSICA Y MOVIMIENTO+VIOLÍN SUZUKI | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.7 MÚSICA Y MOVIMIENTO+DANZA | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.8 VIOLÍN SUZUKI+DANZA | 102,90 + 102,90 | 118,34 + 118,34 |
| 1.9 VIOLONCHELO SUZUKI | 102,90 | 118,34 |
| 1.10 MÚSICA Y MOVIMIENTO+VIOLONCHELO SUZUKI | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.11 VIOLONCHELO SUZUKI+DANZA | 102,90 + 102,90 | 118,34 + 118,34 |

b) ENSEÑANZA NO REGLADA (A partir de 8 años)

| 2. NIVEL INICIAL A PARTIR DE 8 AÑOS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|---|---|---|
| 2.1 CURSO COMPLETO 1º (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 2.2 CURSO COMPLETO 2º (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 2.3 CURSO COMPLETO 3º (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 3. NIVEL DE DESARROLLO | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
| 3.1 CURSO COMPLETO 4º (L. Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |
| 3.2 CURSO COMPLETO 5º (L. Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |
| 3.3 CURSO COMPLETO 6º (L. Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |
| 4. ASIGNATURAS SUELTAS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
| 4.1 COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (Lenguaje Musical, Conjunto Coral, Armonía, Jazz ...) | 41,16 | 51,45 |
| 4.2 INSTRUMENTALES | 72,03 | 87,47 |

d) ENSEÑANZA REGLADA (De 8 a 16 años)



| 5. NIVEL DE REFUERZO ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA DE 8 A 16 AÑOS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|--|---|---|
| 5.1 PRIMER CURSO EEM | 154,35 | 169,79 |
| 5.2 SEGUNDO CURSO EEM | 154,35 | 169,79 |
| 5.3 TERCER CURSO EEM | 205,80 | 221,24 |
| 5.4 CUARTO CURSO EEM | 205,80 | 221,24 |
| 5.5 ASIGNATURA PENDIENTE CURSO ANTERIOR (Lenguaje Musical, Coro, Conj.Instrumental) | 41,16 | 51,45 |

SECCIÓN TEATRO – ENSEÑANZA REGLADA

| | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|------------------------|---|---|
| 1. CURSO COMPLETO | 61,74 | 72,03 |
| 2. ASIGNATURAS SUELTAS | 30,87 | 36,02 |

SECCIÓN DANZA (DE 4 A 14 AÑOS) – ENSEÑANZA REGLADA

| | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|-------------------|---|---|
| 1. CURSO COMPLETO | 102,90 | 118,34 |

NORMAS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

1.- Anualmente se establecerán los periodos de preinscripción para el acceso a la Escuela Municipal de Música tanto a las Enseñanzas Reglada como para las no regladas.

2.- Tanto para la renovación de la matrícula, como para nueva inscripción, se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

3.- Los plazos para realizar los pagos de las tasas serán los siguientes:

a) Enseñanzas no regladas:

- Alumnos de Renovación: Del 15 de mayo al 30 de junio.
- Alumnos Nueva Inscripción: Del 15 al 30 de julio.
- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, habiendo realizado previamente la correspondiente preinscripción, en el plazo que se indique y resultando admitido, el pago de la tasa se realizará el mismo día en el que se expida el recibo.

b) Enseñanzas regladas: Enseñanzas Elementales de Música

- Alumnos de Renovación: Del 15 al 30 de junio.
- Alumnos de Nueva inscripción: Del 15 al 30 de julio
- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se podrán admitir solicitudes de traslado de expediente de otra Escuela de Música, realizando para ello la solicitud correspondiente, y resultando admitido, el pago de la tasa se realizará el mismo día en el que se expida el recibo.

4.- El no ingreso de las tasas en los plazos señalados en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la plaza reservada en la Escuela, procediendo a llamar a los siguientes alumnos admitidos por orden de lista de espera.

Las listas de espera, solo estarán vigentes durante el curso académico correspondiente.



5.- Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento.

En aquellos casos en el que la matrícula se realice de manera excepcional, la solicitud se presentará antes del último día del mes en que se haya realizado la matrícula.

6.- Así mismo y previa solicitud, se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar

7.- Si un alumno ya matriculado en una enseñanza no reglada de la Escuela es admitido en el nivel de Refuerzo (Enseñanzas Elementales), a través de la prueba de acceso, que se realizará durante la primera quincena de julio, deberá abonar la diferencia entre la tasa correspondiente al nivel en que estaba matriculado y la del curso al que accede en el Nivel de Refuerzo, hasta el 30 de julio, tal y como se establece en el apartado 3.b. de estas normas de gestión. Y en el caso de haber solicitado la aplicación del primer tramo de tarifa, y corresponderle su aplicación, ésta se realizará sobre la cuantía total, una vez abonada la diferencia entre un nivel y otro.

8.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

9.- La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Los alumnos tendrán derecho a la devolución de las tasas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que se hubiesen efectuado abonos superiores a los que fija la Ordenanza en vigor, tanto por errores materiales o de hecho, como por errores aritméticos en la autoliquidación.

2.- Que se produzca la baja voluntaria antes del inicio oficial del curso académico. En este caso procede la devolución, tanto de la matrícula, que hubiera sido abonada por el alumno, cuando la baja se solicite con una antelación de 10 días hábiles anteriores a la iniciación del curso.

La baja junto con la devolución correspondiente se solicitará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, donde consten los datos del alumno y la actividad para la que se solicita la baja, si es menor de edad, también constarán los datos del padre, madre o tutor legal y Ficha de Terceros con la cuenta corriente donde deberá hacerse al abono de la tasa que se solicita.
- b) Justificante del pago de las Tasas (original o fotocopia compulsada).

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se procederá a su valoración emitiendo resolución que será notificada al interesado.

3.- Que no se preste el servicio académico que obligó al pago, por causas no imputables a los alumnos.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA DE LA ESCUELA DE MUSICA

La determinación de los niveles de Renta per cápita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.



Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

| CUOTA | | |
|--|--------------|-------------------|
| 1.A) EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...) | Anual | Trimestral |
| 1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales | 55,60€ | 24,70€ |
| 1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales | 86,40€ | 39,10€ |
| 1.B) CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aerobic, Spinning...) | Anual | Trimestral |
| 1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales | 67,90€ | 30,90€ |
| 1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales | 98,80€ | 47,30€ |
| 1.C) Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros) | Anual | Trimestral |
| 1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales | 72,00€ | 30,90€ |
| 1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales | 109,10€ | 47,30€ |
| 1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales | 133,80€ | 51,40€ |
| 1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales | 201,70€ | 78,20€ |

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:



Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

| | CUOTA | |
|--|------------|---------------|
| | Trimestral | Mensual |
| 2.A). - Cursos de natación (1 sesión semana) | | |
| 2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 50 € | 18€ |
| 2.A.2. Bebés (de 18 a 36 meses) curso especial | 51,20€ | 19,20€ |
| 2.A.3. De 3 a 16 años | 48,90 € | 18 € |
| 2.A.4. De 3 a 16 años curso especial | 49,90 € | 19 € |
| 2.A.5. Mayores de 16 años | 57,50€ € | 19,20 € |
| 2.A.6. Mayores de 16 años curso especial | 59,50 € | 20 € |
| 2.A.7. Mayores de 16 años natación técnica | 62 € | 22 € |
| 2.B). - Cursos de natación (2 sesiones semanal) | | |
| 2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 78,50 € | 28 € |
| 2.B.2. De 3 a 16 años | 77,50 € | 27 € |
| 2.B.3. De 3 a 16 años curso especial | 79,50 € | 28,50 € |
| 2.B.4. Mayores de 16 años | 87,50 € | 30 € |
| 2.B.5. Mayores de 16 años curso especial | 89,50 € | 32 € |
| 2.B.6. Mayores de 16 años natación técnica | 92 € | 34 € |
| | | |
| 2.C). - Cursos de natación (3 sesiones semanal) | | |
| 2.C.1. De 3 a 16 años | 97,90 € | 35 € |
| 2.C.2. De 3 a 16 años curso especial | 99,90 € | 36,50 € |
| 2.C.3. Mayores de 16 años | 117,50 € | 39,20 € |
| 2.C.4. Mayores de 16 años curso especial | 119,50 € | 40 € |
| 2.C.5. Mayores de 16 años natación técnica | 122 € | 42 € |
| | | |
| 2.D). - Cursos especiales natación | | |
| 2.D.1. Capacidades diferentes (1 día/ 2 sesiones semanal) | 48,90 € | 18€ |
| 2.D.2. Capacidades diferentes (1 día/ 2 sesiones) curso especial | 49,90 € | 19€ |
| | | |
| 2.E). - Clase particular natación | | Sesión |
| 2.E.1. 1 alumno (tasa por sesión y reserva de calle) | | 25 € |
| 2.E.2. 2 alumnos (tasa por sesión y reserva de calle) | | 30 € |
| 2.E.3. 3 alumnos (tasa por sesión y reserva de calle) | | 35 € |

| | |
|--|--|
| 3.A). - Recargos | Trimestral/Mensual/ Quincenal |
| 3.F.1. Cursillo horario flexible | 5 € |
| 3.F.2. Cursillo básico reducido 3 sesiones semanal | 20 € |



| | |
|--|------|
| 3.F.3. Cursillo básico reducido 2 sesiones semanal | 20 € |
|--|------|

Los recargos solo se aplicarán sobre la tasa de adultos, una vez aplicados los descuentos correspondientes, si procedieran.

Se entenderá por “Cursillo horario flexible” los cursos donde se pueda optar a distintos horarios durante la duración del mismo, tanto en periodo trimestral como mensual.

Se entenderá por “Cursillo básico reducido”, los cursos con plazas reducidas y limitadas, conforme sea determinado por los Servicios deportivos.

La inscripción a los cursos será Trimestral o Mensual:

Los periodos se determinarán según calendario.

Las sesiones serán de 30 minutos a 75 minutos dependiendo de la tipología del curso conforme sea determinado por los Servicios deportivos.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa Trimestral, procederá cobrarse una cuota mensual, en aquellos casos donde se acredite documentalmente, por causa de fuerza mayor la imposibilidad de la asistencia al curso, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

| | CUOTA |
|---|----------------|
| 3.A). - Escuelas deportivas | Mensual |
| 3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes | 22,70 € |
| 3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes | 30,90 € |
| 3.A.3. Cursillo (3ª edad): 1 mes | 15,40 € |

La inscripción a los cursos será mensual: Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

La inscripción a los cursos será quincenal.

| | CUOTA |
|--|------------------|
| 4.A). - Cursillos de natación (5 sesiones/semana) | Quincenal |
| 4.A.1. De 3 a 16 años | 27 € |
| 4. A.2. De 3 a 16 curso especial | 28,50€ |
| 4.B). - Cursillo de natación (3 sesiones/semana) | Quincenal |
| 4.B.1. Bebés (de 18 a 36 meses) | 23,65€ |
| 4.B.2. Bebés (de 18 a 36 meses) curso especial | 25€ |
| 4.B.3. Mayores de 16 años | 23,65€ |
| 4.B.4. Mayores de 16 años curso especial | 25€ |
| 4.C). - Cursillos de natación (2 sesiones/semana) | Quincenal |
| 4.C.1. Mayores de 16 años | 17€ |
| 4.C.2. Mayores de 16 años curso especial | 18,50€ |

Las sesiones serán de **30 minutos a 75 minutos** dependiendo de la tipología del curso, conforme sea determinado por los Servicios deportivos.

La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.



DESCUENTOS:

- A) Tendrán un descuento del **15 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

El presente descuento no se aplicará a aquellos usuarios que se inscriban a cursos específicos para Capacidades Diferentes por tener una tarifa específica.

- B) Tendrán un descuento del **40 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los capacitados diferentes.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

A las tasas previstas en el epígrafe 2.E) anterior, por clase particulares, no se le aplicará ningún tipo de descuento.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

Según el Reglamento de normas de carácter interno de las instalaciones deportivas, artículo 408, una vez inscrito y hecho el correspondiente pago de los cursos de natación no se podrá cambiar de grupo, ni la devolución de las tasas.

Los tickets de abonos (de baños, musculación, tenis-pádel, fútbol) expedidos en la máquina expendedora, deberán ser canjeados por el cartón correspondiente, inmediatamente en el departamento de administración, o excepcionalmente ser utilizados una sola vez, escribiendo el conserje, en el reverso del ticket, la fecha y la hora de utilización del servicio, solo en el caso de ausencia de administración.

Los servicios deportivos municipales no se hacen responsables de tickets ilegibles ni en los casos de deterioro o extravío del ticket o del abono.

DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

Los alumnos tendrán derecho a la devolución de las tasas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que hubiera realizado un pago superior a los que se fija en la ordenanza en vigor.
- 2.- Que se comunique la baja voluntaria, antes del inicio del curso deportivo, por parte del usuario. Siempre que esta baja se solicite con una antelación de 10 días hábiles, anteriores al inicio del curso.

La baja del curso y la devolución correspondiente se solicitará con el siguiente procedimiento:

- Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, donde consten los datos del alumno y el curso por el cual se solicita la baja, si es menor de edad, también constarán los datos del padre, madres o tutor legal y ficha de terceros con la cuenta corriente donde deberá hacerse el abono de la tasa que se solicita.
- Justificante del pago de las tasas (original o fotocopia compulsada).

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se procederá a su valoración emitiendo resolución que será notificada al interesado.

- 3.- Que no se preste el servicio que originó el pago, siempre que sea por causas no imputables al usuario.



EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:36:12** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (10 concejales), de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y del concejal no adscrito, y las **abstenciones** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales); **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, de acuerdo con el siguiente detalle:

NUEVA DE REDACCIÓN

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SECCIÓN MÚSICA

e) **DE 4 A 7 AÑOS**

| 1. NIVEL DE MÚSICA Y MOVIMIENTO | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|--|---|---|
| 1.1 INICIACIÓN I | 72,03 | 87,47 |
| 1.2 INICIACIÓN II | 72,03 | 87,47 |



| | | |
|--|-----------------|-----------------|
| 1.3 FORMACIÓN BÁSICA I | 72,03 | 87,47 |
| 1.4 FORMACIÓN BÁSICA II | 72,03 | 87,47 |
| 1.5 VIOLÍN SUZUKI | 102,90 | 118,34 |
| 1.6 MÚSICA Y MOVIMIENTO+VIOLÍN SUZUKI | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.7 MÚSICA Y MOVIMIENTO+DANZA | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.8 VIOLÍN SUZUKI+DANZA | 102,90 + 102,90 | 118,34 + 118,34 |
| 1.9 VIOLONCHELO SUZUKI | 102,90 | 118,34 |
| 1.10 MÚSICA Y MOVIMIENTO+VIOLONCHELO SUZUKI | 72,03 + 102,90 | 87,47 + 118,34 |
| 1.11 VIOLONCHELO SUZUKI+DANZA | 102,90 + 102,90 | 118,34 + 118,34 |

b) **ENSEÑANZA NO REGLADA** (A partir de 8 años)

| 2. NIVEL INICIAL A PARTIR DE 8 AÑOS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|---|---|---|
| 2.1 CURSO COMPLETO 1º (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 2.2 CURSO COMPLETO 2º (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 2.3 CURSO COMPLETO 3º (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral) | 102,90 | 118,34 |
| 3. NIVEL DE DESARROLLO | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
| 3.1 CURSO COMPLETO 4º (L. Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |
| 3.2 CURSO COMPLETO 5º (L. Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |
| 3.3 CURSO COMPLETO 6º (L. Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales) | 123,48 | 138,92 |
| 4. ASIGNATURAS SUELTAS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
| 4.1 COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (Lenguaje Musical, Conjunto Coral, Armonía, Jazz ...) | 41,16 | 51,45 |
| 4.2 INSTRUMENTALES | 72,03 | 87,47 |

f) **ENSEÑANZA REGLADA** (De 8 a 16 años)

| 5. NIVEL DE REFUERZO ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA DE 8 A 16 AÑOS | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|---|---|---|
| | | |



| | | |
|---|--------|--------|
| 5.1 PRIMER CURSO EEM | 154,35 | 169,79 |
| 5.2 SEGUNDO CURSO EEM | 154,35 | 169,79 |
| 5.3 TERCER CURSO EEM | 205,80 | 221,24 |
| 5.4 CUARTO CURSO EEM | 205,80 | 221,24 |
| 5.5 ASIGNATURA PENDIENTE CURSO ANTERIOR (Lenguaje Musical, Coro, Conj.Instrumental) | 41,16 | 51,45 |

SECCIÓN TEATRO – ENSEÑANZA REGLADA

| | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|------------------------|---|---|
| 1. CURSO COMPLETO | 61,74 | 72,03 |
| 2. ASIGNATURAS SUeltas | 30,87 | 36,02 |

SECCIÓN DANZA (DE 4 A 14 AÑOS) – ENSEÑANZA REGLADA

| | PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual | SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual |
|-------------------|---|---|
| 1. CURSO COMPLETO | 102,90 | 118,34 |

NORMAS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

1.- Anualmente se establecerán los periodos de preinscripción para el acceso a la Escuela Municipal de Música tanto a las Enseñanzas Reglada como para las no regladas.

2.- Tanto para la renovación de la matrícula, como para nueva inscripción, se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

3.- Los plazos para realizar los pagos de las tasas serán los siguientes:

a) Enseñanzas no regladas:

- Alumnos de Renovación: Del 15 de mayo al 30 de junio.
- Alumnos Nueva Inscripción: Del 15 al 30 de julio.
- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, habiendo realizado previamente la correspondiente preinscripción, en el plazo que se indique y resultando admitido, el pago de la tasa se realizará el mismo día en el que se expida el recibo.

b) Enseñanzas regladas: Enseñanzas Elementales de Música

- Alumnos de Renovación: Del 15 al 30 de junio.
- Alumnos de Nueva inscripción: Del 15 al 30 de julio
- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se podrán admitir solicitudes de traslado de expediente de otra Escuela de Música, realizando para ello la solicitud correspondiente, y resultando admitido, el pago de la tasa se realizará el mismo día en el que se expida el recibo.

4.- El no ingreso de las tasas en los plazos señalados en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la plaza reservada en la Escuela, procediendo a llamar a los siguientes alumnos admitidos por orden de lista de espera. Las listas de espera, solo estarán vigentes durante el curso académico correspondiente.

5.- Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento.



En aquellos casos en el que la matrícula se realice de manera excepcional, la solicitud se presentará antes del último día del mes en que se haya realizado la matrícula.

6.- Así mismo y previa solicitud, se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar

7.- Si un alumno ya matriculado en una enseñanza no reglada de la Escuela es admitido en el nivel de Refuerzo (Enseñanzas Elementales), a través de la prueba de acceso, que se realizará durante la primera quincena de julio, deberá abonar la diferencia entre la tasa correspondiente al nivel en que estaba matriculado y la del curso al que accede en el Nivel de Refuerzo, hasta el 30 de julio, tal y como se establece en el apartado 3.b. de estas normas de gestión. Y en el caso de haber solicitado la aplicación del primer tramo de tarifa, y corresponderle su aplicación, ésta se realizará sobre la cuantía total, una vez abonada la diferencia entre un nivel y otro.

8.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

9.- La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Los alumnos tendrán derecho a la devolución de las tasas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que se hubiesen efectuado abonos superiores a los que fija la Ordenanza en vigor, tanto por errores materiales o de hecho, como por errores aritméticos en la autoliquidación.

2.- Que se produzca la baja voluntaria antes del inicio oficial del curso académico. En este caso procede la devolución, tanto de la matrícula, que hubiera sido abonada por el alumno, cuando la baja se solicite con una antelación de 10 días hábiles anteriores a la iniciación del curso.

La baja junto con la devolución correspondiente se solicitará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, donde consten los datos del alumno y la actividad para la que se solicita la baja, si es menor de edad, también constarán los datos del padre, madre o tutor legal y Ficha de Terceros con la cuenta corriente donde deberá hacerse el abono de la tasa que se solicita.
- b) Justificante del pago de las Tasas (original o fotocopia compulsada).

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se procederá a su valoración emitiendo resolución que será notificada al interesado.

3.- Que no se preste el servicio académico que obligó al pago, por causas no imputables a los alumnos.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA DE LA ESCUELA DE MUSICA

La determinación de los niveles de Renta per cápita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.



- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

| | CUOTA | |
|--|--------------|-------------------|
| | Anual | Trimestral |
| 1.A) EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...) | | |
| 1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales | 55,60€ | 24,70€ |
| 1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales | 86,40€ | 39,10€ |
| 1.B) CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aerobic, Spinning...) | Anual | Trimestral |
| 1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales | 67,90€ | 30,90€ |
| 1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales | 98,80€ | 47,30€ |
| 1.C) Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros) | Anual | Trimestral |
| 1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales | 72,00€ | 30,90€ |
| 1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales | 109,10€ | 47,30€ |
| 1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales | 133,80€ | 51,40€ |
| 1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales | 201,70€ | 78,20€ |

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.



2º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

| | CUOTA | |
|--|------------|---------------|
| | Trimestral | Mensual |
| 2.A.) - Cursos de natación (1 sesión semana) | | |
| 2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 50 € | 18€ |
| 2.A.2. Bebés (de 18 a 36 meses) curso especial | 51,20€ | 19,20€ |
| 2.A.3. De 3 a 16 años | 48,90 € | 18 € |
| 2.A.4. De 3 a 16 años curso especial | 49,90 € | 19 € |
| 2.A.5. Mayores de 16 años | 57,50€ € | 19,20 € |
| 2.A.6. Mayores de 16 años curso especial | 59,50 € | 20 € |
| 2.A.7. Mayores de 16 años natación técnica | 62 € | 22 € |
| 2.B.) - Cursos de natación (2 sesiones semanal) | | |
| 2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses) | 78,50 € | 28 € |
| 2.B.2. De 3 a 16 años | 77,50 € | 27 € |
| 2.B.3. De 3 a 16 años curso especial | 79,50 € | 28,50 € |
| 2.B.4. Mayores de 16 años | 87,50 € | 30 € |
| 2.B.5. Mayores de 16 años curso especial | 89,50 € | 32 € |
| 2.B.6. Mayores de 16 años natación técnica | 92 € | 34 € |
| | | |
| 2.C.) - Cursos de natación (3 sesiones semanal) | | |
| 2.C.1. De 3 a 16 años | 97,90 € | 35 € |
| 2.C.2. De 3 a 16 años curso especial | 99,90 € | 36,50 € |
| 2.C.3. Mayores de 16 años | 117,50 € | 39,20 € |
| 2.C.4. Mayores de 16 años curso especial | 119,50 € | 40 € |
| 2.C.5. Mayores de 16 años natación técnica | 122 € | 42 € |
| | | |
| 2.D.) - Cursos especiales natación | | |
| 2.D.1. Capacidades diferentes (1 día/ 2 sesiones semanal) | 48,90 € | 18€ |
| 2.D.2. Capacidades diferentes (1 día/ 2 sesiones) curso especial | 49,90 € | 19€ |
| | | |
| 2.E.) - Clase particular natación | | Sesión |
| 2.E.1. 1 alumno (tasa por sesión y reserva de calle) | | 25 € |
| 2.E.2. 2 alumnos (tasa por sesión y reserva de calle) | | 30 € |
| 2.E.3. 3 alumnos (tasa por sesión y reserva de calle) | | 35 € |

| 3.A.) - Recargos | Trimestral/Mensual/ Quincenal |
|--|--|
| 3.F.1. Cursillo horario flexible | 5 € |
| 3.F.2. Cursillo básico reducido 3 sesiones semanal | 20 € |
| 3.F.3. Cursillo básico reducido 2 sesiones semanal | 20 € |

Los recargos solo se aplicarán sobre la tasa de adultos, una vez aplicados los descuentos correspondientes, si procedieran.



Se entenderá por “Cursillo horario flexible” los cursos donde se pueda optar a distintos horarios durante la duración del mismo, tanto en periodo trimestral como mensual.

Se entenderá por “Cursillo básico reducido”, los cursos con plazas reducidas y limitadas, conforme sea determinado por los Servicios deportivos.

La inscripción a los cursos será Trimestral o Mensual:

Los periodos se determinarán según calendario.

Las sesiones serán de 30 minutos a 75 minutos dependiendo de la tipología del curso conforme sea determinado por los Servicios deportivos.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa Trimestral, procederá cobrarse una cuota mensual, en aquellos casos donde se acredite documentalmente, por causa de fuerza mayor la imposibilidad de la asistencia al curso, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

| | CUOTA |
|---|----------------|
| 3.A). - Escuelas deportivas | Mensual |
| 3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes | 22,70 € |
| 3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes | 30,90 € |
| 3.A.3. Cursillo (3ª edad): 1 mes | 15,40 € |

La inscripción a los cursos será mensual: Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

La inscripción a los cursos será quincenal.

| | CUOTA |
|--|------------------|
| 4.A). - Cursillos de natación (5 sesiones/semana) | Quincenal |
| 4.A.1. De 3 a 16 años | 27 € |
| 4. A.2. De 3 a 16 curso especial | 28,50€ |
| 4.B). - Cursillo de natación (3 sesiones/semana) | Quincenal |
| 4.B.1. Bebés (de 18 a 36 meses) | 23,65€ |
| 4.B.2. Bebés (de 18 a 36 meses) curso especial | 25€ |
| 4.B.3. Mayores de 16 años | 23,65€ |
| 4.B.4. Mayores de 16 años curso especial | 25€ |
| 4.C). - Cursillos de natación (2 sesiones/semana) | Quincenal |
| 4.C.1. Mayores de 16 años | 17€ |
| 4.C.2. Mayores de 16 años curso especial | 18,50€ |

Las sesiones serán de **30 minutos a 75 minutos** dependiendo de la tipología del curso, conforme sea determinado por los Servicios deportivos.

La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de

4 €.

DESCUENTOS:

- C) Tendrán un descuento del **15 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.



El presente descuento no se aplicará a aquellos usuarios que se inscriban a cursos específicos para Capacidades Diferentes por tener una tarifa específica.

- D) Tendrán un descuento del **40 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:
- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
 - **Los capacitados diferentes.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

A las tasas previstas en el epígrafe 2.E) anterior, por clase particulares, no se le aplicará ningún tipo de descuento.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

Según el Reglamento de normas de carácter interno de las instalaciones deportivas, artículo 408, una vez inscrito y hecho el correspondiente pago de los cursos de natación no se podrá cambiar de grupo, ni la devolución de las tasas.

Los tickets de abonos (de baños, musculación, tenis-pádel, fútbol) expedidos en la máquina expendedora, deberán ser canjeados por el cartón correspondiente, inmediatamente en el departamento de administración, o excepcionalmente ser utilizados una sola vez, escribiendo el conserje, en el reverso del ticket, la fecha y la hora de utilización del servicio, solo en el caso de ausencia de administración.

Los servicios deportivos municipales no se hacen responsables de tickets ilegibles ni en los casos de deterioro o extravío del ticket o del abono.

DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

Los alumnos tendrán derecho a la devolución de las tasas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que hubiera realizado un pago superior a los que se fija en la ordenanza en vigor.
- 2.- Que se comunique la baja voluntaria, antes del inicio del curso deportivo, por parte del usuario. Siempre que esta baja se solicite con una antelación de 10 días hábiles, anteriores al inicio del curso.

La baja del curso y la devolución correspondiente se solicitará con el siguiente procedimiento:

- Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, donde consten los datos del alumno y el curso por el cual se solicita la baja, si es menor de edad, también constarán los datos del padre, madres o tutor legal y ficha de terceros con la cuenta corriente donde deberá hacerse el abono de la tasa que se solicita.
- Justificante del pago de las tasas (original o fotocopia compulsada).

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se procederá a su valoración emitiendo resolución que será notificada al interesado.

- 3.- Que no se preste el servicio que originó el pago, siempre que sea por causas no imputables al usuario.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

- 1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS
- 2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.



SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal **durante el plazo de treinta días hábiles**, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ESTÉTICA PARA EL CASCO HISTÓRICO DE HELLÍN. EXPT [1333875E](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 22 de octubre de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza de Estética para el Casco Histórico de Hellín, cuyo dictamen queda como sigue:

“Aprobación inicial de la Ordenanza Estética para el Casco Histórico de Hellín.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del proyecto de ordenanza de estética para el casco histórico de Hellín:

Constan en el expediente los siguientes informes:

- *Informe técnico, sobre cumplimiento de las determinaciones y prescripciones incluidas en los apartados del P.O.M. de Hellín que son de aplicación.*
- *Informe de Secretaría, en cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación de las Ordenanzas municipales:*
 - a) *Aprobación inicial por el Pleno*
 - b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias;*
 - c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Se somete a votación la aprobación inicial de la Ordenanza de Estética para el Casco Histórico de Hellín, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).



- **Un** concejal del grupo VOX (14,28 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza Estética para el Casco Histórico de Hellín, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. - Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. En tal caso, remitir certificación del acuerdo municipal de aprobación, acompañado del texto íntegro de las Ordenanzas, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística con carácter previo a su publicación.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:39:42** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde;
ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Estética para el Casco Histórico de Hellín, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia **información pública y audiencia de los interesados** y tablón de anuncios del Ayuntamiento, **por el plazo de treinta días** para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. En tal caso, remitir certificación del acuerdo municipal de aprobación, acompañado del texto íntegro de las Ordenanzas, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística con carácter previo a su publicación.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. EXPT. [1292244J](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y



Transición Digital, celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 22 de octubre de 2024, dictaminó favorablemente el inicio del expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo dictamen queda como sigue:

“Inicio expediente contrato de Ayuda a Domicilio.”

Por parte del Sr. Presidente se procede a exponer el expediente para la contratación del servicio de “Ayuda a Domicilio” en Hellín y Pedanías:

Se trata de un contrato administrativo típico de servicios, de acuerdo con la definición que da de este tipo de contratos el artículo 17 de la LCSP. Está sujeto a regulación armonizada dado que el valor estimado del contrato, es superior a 750.000 euros ya que se trata de un contrato de servicios específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP.

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será el Pleno habida cuenta que se trata de un contrato cuyo valor estimado asciende a la cuantía de 4.654.411,70 €, lo que supera el 2.283.288,00 € que es el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

La duración del contrato será de tres años, prorrogable por dos más, por un importe de 968.117,63 euros/anuales.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

Constan en el expediente los informes de Secretaría e Intervención.

*Se somete a votación la aprobación inicial del **expediente del contrato de ayuda a domicilio**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:*

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).*
- Un concejal del grupo VOX (14,28 %).*
- Dos concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).*

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de Ayuda a Domicilio para Hellín y Pedanías, convocando su licitación.*

SEGUNDO. *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.*

TERCERO. *Aprobar el gasto correspondiente por importe de 968.117,63 euros/anuales.*

CUARTO. *Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.*

QUINTO. *Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEXTO. *Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.*



SÉPTIMO. *Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.*

OCTAVO. *Delegar el ejercicio de la competencia de adjudicar el contrato de servicio de Ayuda a Domicilio, así como los restantes trámites que le correspondan al Pleno en el Alcalde ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

NOVENO. *Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción."*

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres./as. Concejales asistentes y Sr. Alcalde; **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de Ayuda a Domicilio para Hellín y Pedanías, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 968.117,63 euros/anuales.

CUARTO. Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

OCTAVO. Delegar el ejercicio de la competencia de adjudicar el contrato de servicio de Ayuda a Domicilio, así como los restantes trámites que le correspondan al Pleno en el Alcalde ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.



7. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS. EXPT. [1371853C](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 22 de octubre de 2024, **dictaminó favorablemente** el expediente de modificación de denominación y composición de comisiones informativas, cuyo dictamen queda como sigue:

“Modificación de denominación y composición Comisiones Informativas.

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta para la modificación y de la denominación y composición de las Comisiones Informativas:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS

Dado que en sesión extraordinaria plenaria de fecha 12 de julio de 2023 se aprobó la creación de las Comisiones Informativas de carácter permanente,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal, el número y composición de las Comisiones Informativas serán las que se acuerden por la Corporación a propuesta de la Alcaldía-Presidencia,

Habiendo tomado posesión Don José Miguel Vela Ríos, como concejal no adscrito a su grupo de procedencia en el pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, y considerando que el mismo debe formar parte de todas las Comisiones Informativas constituidas en el ayuntamiento,

Y siendo necesario adaptar las Comisiones Informativas existentes al funcionamiento actual de la Corporación,

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Modificar el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2023, por el que se aprobó la creación de las Comisiones Informativas permanentes en los siguientes términos:

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SERVICIOS GENERALES (INTERIOR) Y PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, URBANISMO, CONSUMO Y TRANSICIÓN DIGITAL

| | |
|-------------------------------------|--|
| Presidencia: | D. Manuel Serena Fernández |
| Vicepresidencia: | D. Pedro Rafael García Sequero |
| Vocalías: | |
| Vocales Grupo Municipal Socialista: | D. Ramón García Rodríguez D. Miguel Ángel Callejas Moreno |
| Vocal Grupo Municipal VOX: | D ^a . Raquel Tomás Pedrosa D. Faustino Moreno Más (Suplente) |
| Vocal Concejal no adscrito: | D. José Miguel Vela Ríos |



Ámbito Competencial:

-
- Administración del Patrimonio
- Política Presupuestaria
- Hacienda Municipal, Ordenanzas Fiscales y Administración de Ingresos
- Planificación del territorio
- Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística
- Evaluación y calidad de los servicios públicos municipales
- Estadística y Padrón de Habitantes
- Información pública y anuncios
- Relaciones interadministrativas
- Asuntos relacionados con el Estatuto de los Concejales/as
- Políticas de Personal
- Recursos Humanos
- Negociación colectiva
- Relaciones sindicales
- Disciplina urbanística
- Políticas municipales propias en materia de vivienda y suelo
- Orden Público y Seguridad Ciudadana
- Ordenación del Tráfico rodado y peatonal
- Protección Civil
- Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana
- Accesibilidad
- Consumo
- OMIC
- Informática y nuevas tecnologías
- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia.

COMISION INFORMATIVA DE INDUSTRIA Y TURISMO, SEMANA SANTA, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y COMERCIO

| | |
|--|--|
| Presidencia: | D. Pedro Rafael García Sequero |
| Vicepresidencia: | D ^a . María Dolores Ráez López |
| Vocalías: | |
| Vocal Grupo Municipal Partido Popular: | D. Armentario López Castillo |
| Vocal Grupo Municipal Socialista: | D ^a . Sonia Chico Marín D. Juan Antonio Andújar Buendía |
| Vocal Grupo Municipal VOX: | D ^a . Raquel Tomás Pedrosa D. Faustino Moreno Más (Suplente) |
| Vocal Concejel no adscrito: | D. José Miguel Vela Ríos |

Ámbito Competencial:

- Promoción industrial y gestión de polígonos industriales



- Comercio
- Turismo
- Empleo
- Planes sociales de empleo y planes de formación y empleo
- Escuelas Taller y Talleres de Empleo
- Semana Santa
- Proyectos Europeos (Gestión de Proyectos Europeos, Tramitación de Ayudas y Subvenciones de Fondos Europeos)
- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia.

COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD, DEPORTE, MUJER E IGUALDAD, SANIDAD Y FAMILIA

| | |
|-------------------------------------|--|
| Presidencia: | D ^a . Miriam Maestre Baidez |
| Vicepresidencia: | D ^a . Vanesa González Callejas |
| Vocalías: | |
| Vocales Grupo Municipal Socialista: | D ^a . Victoria Martínez Coy D. José Valverde Reolid. |
| Vocal Grupo Municipal VOX: | D. Faustino Moreno Más D ^a . Raquel Tomás Pedrosa (Suplente) |
| Vocal Concejales no adscrito: | D. José Miguel Vela Ríos |

Ámbito Competencial:

- Políticas municipales propias en materia de Bienestar Social
- Servicios Sociales Básicos
- Servicios Sociales Especializados
- Cooperación internacional
- Mayores
- Familia
- Sanidad
- Mantenimiento de consultorios
- Políticas dirigidas a la Juventud
- CIADJ
- Programación sobre actividades juveniles
- Asuntos relacionados con los Servicios Deportivos Municipales
- Asuntos relacionados con las competiciones deportivas de ámbito municipal
- Promoción del deporte y deporte base
- Sanidad (Salud Pública, Educación para la Salud, Prevención Drogodependencia)
- Salud pública
- Educación para la Salud
- Prevención de las drogodependencias
- Mujer
- Casa de Acogida
- Políticas de integración y de no discriminación
- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia.



COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, FERIA Y FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

| | |
|--|--|
| Presidencia: | D ^a . M ^a Dolores Valencia Pinar |
| Vicepresidencia: | D ^a . Miriam García Navarro |
| Vocalías: | |
| Vocal Grupo Municipal Partido Popular: | D. Roberto Marín Sánchez |
| Vocales Grupo Municipal Socialista: | D ^a . M ^a Luscinda Carreres Villena D ^a . Ana Belén López Ruíz |
| Vocal Grupo Municipal VOX: | D. Faustino Moreno Más D. Raquel Tomás Pedrosa (Suplente) |
| Vocal Concejal no adscrito: | D. José Miguel Vela Ríos |

Ámbito Competencial:

- Políticas municipales propias en materia de educación
- Escuelas Infantiles
- Relaciones con los Centros de Enseñanza Pública y Concertada
- Escuela Municipal de Música
- Universidad Popular
- Museos
- Artesanía
- Servicios Culturales
- Red de Bibliotecas Municipales
- Centros de Internet
- Organización y programación de la Feria de Hellín
- Fiestas en barrios y pedanías
- Fiestas tradicionales
- Gestión de la Casa de la Cultura
- Emisora Municipal
- Asuntos Taurinos
- Gestión del Patrimonio
- Gestión del Conjunto Histórico Artístico
- Participación Ciudadana
- Fomento de la participación ciudadana
- Relaciones con el movimiento asociativo local
- Relaciones con el movimiento vecinal
- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia

COMISION INFORMATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, BARRIOS Y PEDANÍAS

| | |
|-------------------------------------|--|
| Presidencia: | D ^a . Miriam García Navarro |
| Vicepresidencia: | D. Juan Díaz Sánchez |
| Vocalías: | |
| Vocales Grupo Municipal Socialista: | D. Ramón García Rodríguez |



D^a. Sonia Chico Marín

Vocal Grupo Municipal VOX: D. Faustino Moreno Más
D^a. Raquel Tomás Pedrosa (Suplente)

Vocal Concejales no adscrito: D. José Miguel Vela Ríos

Ámbito Competencial:

- RSU y limpieza viaria
- Cementerio
- Matadero
- Gestión de Servicios Públicos (Agua, Residuos Urbanos, Limpieza de Edificios, Alcantarillado, etc.)
- Mantenimiento de infraestructuras municipales.
- Obras Públicas
- Zonas verdes urbanas
- Protección Civil
- Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana
- Accesibilidad
- Conservación de la naturaleza
- Sanidad Ambiental
- Agenda 21 y foro de participación ciudadana
- Barrios y pedanías
- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia.

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidencia: D. Manuel Serena Fernández
Vicepresidencia: D. Pedro Rafael García Sequero

Vocalías:
Vocales Grupo Municipal Socialista: D. Ramón García Rodríguez
D^a. Sonia Chico Marín

Vocal Grupo Municipal VOX: D. Raquel Tomás Pedrosa
D. Faustino Moreno Más (Suplente)

Vocal Concejales no adscrito: D. José Miguel Vela Ríos

Ámbito Competencial:

Con carácter exclusivo y excluyente, esta Comisión conocerá de los asuntos indicados en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, así como en la normativa presupuestaria de aplicación a las Entidades Locales.

Segundo. - Que el voto en el seno de las Comisiones Informativas será ponderado conforme a la siguiente proporcionalidad:



| | |
|---|--------|
| Grupo Popular (10 concejales), dos concejales en cada Comisión: | 47,62% |
| Grupo Socialista (8 concejales), dos concejales en cada Comisión: | 38,10% |
| Grupo Vox (3 concejales), un concejal en cada Comisión: | 9,52 % |
| Concejal no adscrito, un concejal por Comisión: | 4,76 % |

Lo que se propone a Pleno a fin de adoptar acuerdo en los términos redactados, notificándolo a los interesados y dando traslado a Secretaría General a los efectos procedentes en derecho.

Se somete a votación la modificación de las Comisiones Informativas, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (14,28 %).

Vetos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %)."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del PP (10 votos), de los concejales de VOX (2 concejales) y del concejal no adscrito, y las **abstenciones** de los concejales del PSOE (8 concejales); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Alcaldía en sus propios términos de redacción.

SEGUNDO.- Que el voto en el seno de las Comisiones informativas será ponderado conforme a la siguiente proporcionalidad:

| | |
|---|--------|
| Grupo Popular (10 concejales), dos concejales en cada Comisión: | 47,62% |
| Grupo Socialista (8 concejales), dos concejales en cada Comisión: | 38,10% |
| Grupo Vox (3 concejales), un concejal en cada Comisión: | 9,52 % |
| Concejal no adscrito, un concejal por Comisión: | 4,76 % |

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Secretaría General a los efectos procedentes en Derecho.

8. ASUNTOS URGENTES

No se ha presentado ninguna urgencia a este Pleno.

9. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 2791, de 24 de septiembre de 2024, al número 3130 de 21 de octubre de 2024.

10. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN DEL 3º TRIMESTRE. PERIODO MEDIO DE PAGO. MOROSIDAD. ESTADO DE EJECUCION. EXPT. [1295674Y](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 22 de octubre de 2024, **dictaminó favorablemente** el expediente de dación de cuenta de informe de Intervención del tercer trimestre. Periodo medio de pago. Morosidad. Estado de ejecución; cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta de informes del tercer trimestre de 2024.

Concedida por la Presidencia, la Sra. Interventora toma la palabra para dar cuenta de los siguientes informes de Intervención correspondientes al tercer trimestre de 2024.

a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Morosidad tercer trimestre 2024.

Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre Morosidad

Tercer trimestre 2024

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en



el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del segundo trimestre de 2024, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de septiembre de 2024:

a) Pagos realizados en el trimestre

| Pagos Realizados en el Periodo | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago | | Fuera Periodo Legal Pago | |
|---|---------------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| | | Número de pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 23,15 | 1650 | 1.284.502,78 € | 304 | 269.574,32 € |
| 20- Arrendamientos y Cánones | 25,99 | 9 | 9.320,58 € | 1 | 800,00 € |
| 21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación | 19,34 | 206 | 101.756,46 € | 113 | 23.179,64 € |
| 22- Material, Suministro y Otros | 23,46 | 1.417 | 1.172.345,49 € | 188 | 245.101,88 € |
| 23- Indemnización por razón del servicio | 22,13 | 18 | 1.080,25 € | 2 | 492,80 € |
| 24- Gasto de Publicaciones | | | | | |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro | | | | | |
| Inversiones reales | 19,79 | 23 | 430.305,24 € | 7 | 4.298,64 € |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | | | | |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto | | 0 | 0 € | | |
| TOTAL, pagos realizados en el trimestre | 22,41 | 1.673 | 1.714.808,02 € | 311 | 273.872,96 € |

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

| | | |
|--|---|---------------|
| Intereses de Demora Pagados en el Periodo | Intereses de demora Pagados en el Periodo | |
| | Número de | Importe Total |



| | Pagos | Intereses |
|--|-------|-----------|
| Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | | |
| Inversiones reales | | |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto | | |
| TOTAL, Intereses de demora pagados | 0 | 0 |

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

| Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo | Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo | | Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo | |
|---|---|---|------------------|--|------------------|
| | | Número de Operaciones | Importe Total | Número de Operaciones | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 29,85 | 54 | 20.625,41 € | 36 | 24.998,66 € |
| 20- Arrendamientos y Cánones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21- Reparación, Mantenimiento y Conservación | 26,76 | 20 | 3.401,01 € | 11 | 1.806,15 € |
| 22- Material, Suministro y Otros | 30,25 | 34 | 17.224,40 € | 25 | 23.192,51 € |
| 23- Indemnización por razón del servicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 24- Gastos de Publicaciones | | | | | |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro | | | | | |
| Inversiones reales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | | | | |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto | | | | | |
| TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre | 29,85 | 54 | 20.625,41 € | 36 | 24.998,66 € |

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención sobre Morosidad del tercer trimestre de 2024, que a continuación se transcribe:

b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago tercer trimestre 2024.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del tercer trimestre de 2024, que a continuación se transcribe:

Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre Periodo Medio de Pago

Tercer trimestre 2024

La funcionaria que suscribe, Interventora General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,



INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:



$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Importe total de pagos realizados | 1.988.680,98 € |
| Ratio operaciones pagadas | 12,26 |

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

| | |
|--|--------------|
| Importe total de operaciones pendiente de pago | 384.474,59 € |
| Ratio operaciones pendientes de pago | 7,27 |

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

| | |
|-----------------------|-------|
| Periodo Medio de Pago | 11,45 |
|-----------------------|-------|

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto tercer trimestre 2024.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del tercer trimestre de 2024:



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto tercer trimestre 2024

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

| CAPÍTULOS | CRÉDITOS INICIALES | MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | GASTOS COMPROMETIDOS | % GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | % OBLIGACIONES R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS | PAGOS LÍQUIDOS | % PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS | % PAGOS LÍQUIDOS S/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | REMANENTE DE CRÉDITO |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|---|----------------------|--|--|---------------------------------|----------------------|
| 1.- Gastos de personal | 12.591.354,70 | 2.621.194,11 | 15.212.548,81 | 10.110.188,21 | 0,66 | 10.110.188,21 | 0,66 | 10.110.188,21 | 0,66 | 1,00 | 0,00 | 5.102.360,60 |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 7.998.633,56 | 1.438.204,73 | 9.436.838,29 | 6.201.743,38 | 0,66 | 5.137.256,98 | 0,54 | 5.085.634,11 | 0,54 | 0,99 | 51.622,87 | 4.299.581,31 |
| 3.- Gastos financieros | 495.864,56 | 0,00 | 495.864,56 | 353.541,48 | 0,71 | 353.541,48 | 0,71 | 353.541,48 | 0,71 | 1,00 | 0,00 | 142.323,08 |
| 4.- Transferencias corrientes | 1.285.911,46 | 314.011,63 | 1.599.923,09 | 1.068.420,04 | 0,67 | 1.019.230,04 | 0,64 | 995.730,04 | 0,62 | 0,98 | 23.500,00 | 580.693,05 |
| 5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos | 35.000,00 | 0,00 | 35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 |
| 6.- Inversiones Reales | 884.779,02 | 7.302.030,50 | 8.186.809,52 | 4.036.793,14 | 0,49 | 2.620.917,19 | 0,32 | 2.620.917,19 | 0,32 | 1,00 | 0,00 | 5.565.892,33 |
| 7.- Transferencias de capital | 70.809,55 | 2.000,00 | 72.809,55 | 14.809,55 | 0,00 | 14.809,55 | 0,00 | 14.809,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58.000,00 |
| 8.- Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | --- | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9.- Pasivos financieros | 1.068.751,53 | 0,00 | 1.068.751,53 | 877.348,89 | 0,82 | 877.348,89 | 0,82 | 877.348,89 | 0,82 | 1,00 | 0,00 | 191.402,64 |
| SUMA TOTAL | 24.431.104,38 | 11.677.440,97 | 36.108.545,35 | 22.662.844,69 | 62,76 % | 20.133.292,34 | 55,76 % | 20.058.165,47 | 55,55 % | 99,63 % | 75.122,87 | 15.975.253,01 |

La Comisión se da por enterada”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 01:08:46** del siguiente enlace: <http://videoactas.hellin.es>

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra los concejales del PSOE, iniciando su turno de ruegos y preguntas la **Sr. Chico Marín**, quien formula el siguiente ruego:

Como este mes aún no hemos tenido comisión de obras y servicios, lo voy hacer aquí, aunque ya se lo comenté al finalizar la comisión del mes pasado.

Ya desde primeros de agosto, durante la celebración de las Fiestas patronales de nuestra pedanía de las Minas, fueron varios los vecinos que le transmitieron al señor alcalde su preocupación por el estado del puente de la acequia que se encuentra en la calle Mayor con la Calle Morera de la citada pedanía.

Ya han pasado varios meses de eso, es un sitio de paso de diario de todos los vecinos, así como de camiones y tractores y cada día la situación se agrava con el posible colapso del puente. Hace un mes, los vecinos también estuvieron hablando con el concejal de Pedanías, Juan Díaz y le enviaron fotos, así como la ubicación del mismo para que les quedara claro donde se encontraba.

Tenemos constancia que se hace unos días se le solicitó a Diputación el arreglo del mismo y a lo que la diputación le has contestado que no es de su competencia. ROGAMOS que no lo demoren más y se pongan a trabajar en su arreglo antes de que colapse el puente y tengamos que lamentar una desgracia.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**, para responder al ruego de la Sra. Chico Marín.

El puente es el de la carretera entre las Minas y el Maeso, no es el puente que cruza el río, es el puente que cruza la cequia, ese puente está sobre la carretera de la Diputación, la 4002 que es titularidad de la Diputación. En los planos de la Diputación está marcado como carretera de Diputación. Hablaré con el Vicepresidente de la



Diputación y le pediré una explicación de por qué esa carretera, de repente, no es competencia de la Diputación.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Carreres Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

*En el pleno del 28 de octubre de 2019, se aprobó por todos los partidos una moción presentada por usted sobre: “**Supresión del cerramiento provisional instado en el solar existente en las calles escritora Carmen Martín Gaité, Arrastradero e Hilario López Millán, así como la instalación de un nuevo sistema de alumbrado público en dichas calles**”.*

Primero.- A la adopción urgente de aquellas medidas de orden administrativo y económico que tiendan a la ejecución de un vallado perimetral del solar de referencia conforme a la normativa urbanística municipal, con las características que establece el Plan de Ordenación Municipal, a los efectos de garantizar la seguridad y el ornato público en esta zona de la ciudad.

Segundo.- Que a los efectos de eliminar la marcada provisionalidad que imprime la existencia de este solar en cuanto al alumbrado de las calles circundantes al mismo, se proceda a la instalación de un sistema de iluminación conforme a normativa, que equipare los estándares de calidad de las calles adyacentes, de los que ahora carecen las calles Escritora Carmen Martín Gaité, Arrastradero e Hilario López Millán.

Tercero.- Que todas estas actuaciones se realicen a la mayor brevedad posible y en un plazo no superior a los seis meses desde la aprobación de la presente moción. Y con ese fin, si fuesen necesarias, que se incluyan en el presupuesto municipal próximo las partidas necesarias para conseguir dicho objetivo.

En aquel momento según Catastro, la propietaria de dicho solar seguía siendo la mercantil Iberolar, aunque se sabía que dicho solar pertenecía al banco. La zona perteneciente al ayuntamiento para zona verde no se podía tocar.

El 27 de julio de 2020 la señora García, volvió a rogar que agilizaran los acuerdos aprobados en octubre del año anterior sobre la supresión del cerramiento instalado en el solar mencionado.

Bueno, ya pasados cuatro años y viendo que ya se puede gestionar en esa zona, pues la parcela de propiedad municipal ya se ha podido coger como aparcamiento provisional, supongo, pero se ha eliminado el vallado de chapa.

¿Ese solar ya tiene otros dueños?

Pregunto señor Alcalde:

¿Ya que ha hecho gestiones con la parte municipal, ¿se van a eliminar las chapas de todo el solar?

Ahora ya se les puede pedir a los nuevos dueños, si los hay?

- *Se les pedirá **la limpieza de dicho solar**, después de cinco años hay que haber de todo, que se lo pregunten a los vecinos de los edificios colindantes por tema de roedores y pulgas que cruzan hasta el patio del colegio cercano.*



- *En el próximo presupuesto incluirá las partidas necesarias para el alumbrado de las calles circundantes al mismo, y que se proceda a la instalación de un sistema de iluminación conforme a normativa, que equipar los estándares de calidad de las calles adyacentes Escritora Carmen Martín Gaité, Arrastradero e Hilario López Millán.*
- *Que ese aparcamiento provisional se convierta en definitivo, con su pavimento y zona verde, aunque creo que al ser equipamiento no puede ser aparcamiento.*

Espero que así sea y que se incluya todo lo necesario para conseguir dicho objetivo.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para responder a las preguntas de la Sra. Carreres Villena.

Como ya informé, ese aparcamiento es provisional, por las condiciones urbanísticas que tiene. Nosotros trabajamos para mejorar el urbanismo del pueblo y una necesidad que había, tanto en Feria como en la zona, es la necesidad de aparcamiento; pero efectivamente es un aparcamiento provisional. Trabajaremos en mejorar el urbanismo de la zona, siempre de la mano de los promotores y los dueños de los terrenos, porque no se puede ir por libre.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. García Rodríguez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Con fecha 19 de agosto, presenté un escrito que además le remití al alcalde y a la concejala de Medio Ambiente, en el que rogaba que, si existe propietario del solar ubicado en la calle Juan Martínez Parras esquina con calle Matilde Izquierdo, se proceda a la limpieza urgente del mismo dada la gran cantidad de maleza, basura, mosquitos y ratas existentes. Del mismo modo, solicitamos que en esas mismas calles se tomen las medidas necesarias para paliar los malos olores provenientes del alcantarillado y que imposibilitan a los vecinos el poder abrir las ventanas de sus viviendas.

Por otro lado, tengo una pregunta dirigida al Alcalde, y es que si tiene tan claro el tema de la Avda. de la Libertad, quisiera saber si se tiene previsto algún plazo para el reinicio de las obras. Y lo mismo ocurre con las obras del Centro Joven, nos gustaría conocer si tienen ya prevista la planificación respecto a ambas obras.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para responder a la pregunta del Sr. García Rodríguez.

Si tenemos planificación, estamos trabajando para los Modificados y lo antes posible en una Comisión de Urbanismo se los presentaremos, si no pasa nada, en la próxima del mes de noviembre.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Vela Ríos**, para formular los siguientes ruegos y preguntas:

PANEM ET CIRCENSES O lo que es lo mismo “pan y circo” eso es en lo que se ha convertido este salón de plenos desde que se formalizase el pacto de la vergüenza, el pacto del deshonor, el pacto en el que son dos los beneficiados y treinta mil hellineros los perjudicados, honestamente como ciudadano y como concejal pese a que digan que solo me represento a mi mismo, como si tuviese el mismo afán de protagonismo que los



dos ediles de vox, en absoluto pero me surgen muchas dudas y preguntas que me gustaría que tuviesen respuesta en la mañana de hoy.

En primer lugar, y respecto a la concejalía de comercio que fue delegada a Raquel Tomas me surge la duda inquebrantable de si fue la concejalía de comercio la que le dieron a usted porque la única que has hecho negocio eres tú.

Si tiene en algún momento pensado trabajar, pero de verdad, con proyectos, iniciativas, con alguna ordenanza fiscal que ponga en el punto de vista a los comerciantes para reducir tasas porque el otro día sinceramente me quede bastante preocupado cuando un concejal le dijo que no pudo asistir a un acto, en este caso una procesión. usted le pregunto que porque, a lo que este contestó que estaba trabajando y usted afirmo que ir a actos y procesiones también es trabajar. Lo cual me preocupa bastante.

Se ha dedicado usted en medios de comunicación a tildarme de tráfuga, un chaquetero, incluso diciendo que el único partido que me falta por militar es el PSOE, le recuerdo que quizás la única lista que le falta a usted por engrosar es la de la vida laboral de la seguridad social en el ámbito privado.

Me gustaría que me informase de los proyectos que se van a llevar desde su concejalía a cabo para incentivar el comercio, si va a haber algún tipo de reducción fiscal, de tasas, si en algún momento tiene pensado presentar alguna moción de las que le envían desde Albacete o Madrid, y cuál va a ser su postura de cara a los presupuestos de 2025, si va a modificar alguna partida presupuestaria o como en el caso anterior, únicamente la relativa a su asignación.

Respecto de la concejalía delegada de familia, teniendo en cuenta que el concejal delegado forma parte del Grupo Municipal VOX, y teniendo en cuenta su postura sobre mil temas como la homosexualidad, la inmigración legal e ilegal, el papel de las mujeres. Así como las mujeres maltratadas ¿Va a trabajar su concejalía igual para todos? ¿Van a tratar igual a una familia formada por dos personas del mismo sexo, a inmigrantes o a mujeres maltratadas?

¿nos van a hacer la prueba del carbono 14 como a las momias para saber quienes descendemos de celtas e íberos para tratarnos mejor?

Concedida por la Presidencia toma la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para responder a las preguntas del Sr. Vela Ríos,

Si que le informaremos, lo primero que debería de hacer Ud. es asistir a las Comisiones, ha sido invitado este mes y no ha acudido absolutamente a ninguna Comisión ni ningún Consejo, ahí podría haber preguntado directamente sobre la Casa Salazar o sobre cualquier tema de comercio. Los proyectos que tenemos para el comercio el año que viene, ya los verá en los presupuestos y los comentaré entonces.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas, concedida por el Sr. Alcalde toma la palabra la **Sra. García Navarro** para contestar a una pregunta del Pleno anterior formulada por el Sr. Andújar Buendía.

En relación con su pregunta sobre las subvenciones solicitadas, le informo que:

- La subvención del Ministerio de la Agenda 2030 está solicitada y explicada en Comisión.



- *La subvención de Entidades Locales destinadas al control de operaciones felinas de la Agenda 2030, está pedida, explicada en Comisión y denegada por parte del Ministerio.*
- *La Ayuda de Entidades Locales del método CER de la Diputación de Albacete, está pedida y explicada en Comisión.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y doce minutos del día antes señalado, de todo lo, yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE